

10 JUN 2021

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 544

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Ordinario N° 73 del 10.06.21 del Director de Salud CORESAM; Convenio de fecha 09.06.2021; Decreto Exento N°541 del 09.06.2021 que Otorga Subvencion; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 09 de junio del año 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretario General (s), don SEBASTIAN MALDONADO TAPIA, cédula nacional de identidad N° 16.473.505-2, ambas con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 53, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento N° 541 del 09 de junio del año 2021, una Subvención Ordinaria a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, por la suma de \$1.985.250.000.- (mil novecientos ochenta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos) que serán entregados a la corporación en tres cuotas iguales de \$661.750.000.- (seiscientos sesenta y un millón setecientos cincuenta mil pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	MONTO (POR CUOTA) \$	MONTO TOTAL \$ SUBVENCION
Educación	\$353.750.000.-	\$1.061.250.000
Salud	\$233.000.000.-	\$699.000.000
Infancia	\$75.000.000.-	\$225.000.000



TOTAL	\$661.750.000.-	\$1.985.250.000
--------------	------------------------	------------------------

Los recursos serán destinados exclusivamente al pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del personal de cada área, y la entrega de la segunda y tercera cuota solo se verificara una vez que la primera y segunda cuota sea respectivamente rendida y aprobadas por el Concejo Municipal.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención al pago de remuneraciones e imposiciones del personal de Educación, Salud e Infancia.

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y su presentación al Concejo Municipal

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

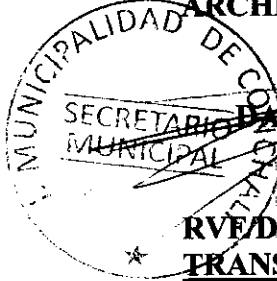
SEXTO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

La personería de don SEBASTIAN MALDONADO TAPIA, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, como Secretario General Interino, consta en Resolución N° 17 de fecha 16 de abril del año 2015 en virtud de lo acordado en sesiones extraordinarias de directorio de fecha 26 de enero y 19 de febrero de 2021.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVE/DBF/nme
TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.
Control – Finanzas – Contabilidad y Ppto.
TESMU – CORESAM
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



667356

[Handwritten signature]



CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES

ORDINARIO : N° 73/2021

ANT. :

REF. : ENVIO DE CONVENIOS FIRMADOS POR
SECRETARIO GENERAL CORESAM

CONCHALI, 10 de Junio de 2021

A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM - CONCHALI

Estimada:

Junto con saludar cordialmente, envié a usted el siguiente Convenio de transferencia de recursos, tres copias firmadas por la Secretaria General de CORESAM:

- CONVENIO DE SUBVENCION EXTRAORDINARIA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI, DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM", de fecha 9 de Junio de 2021

Sin otro particular le saluda atte,

[Handwritten signature]
 RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
 DIRECTOR DE SALUD
 AREA DE SALUD - CORESAM

RFN/sgf
DISTRIBUCION:
- Indicada.
- Archivo.

AV. GUANACO N° 2531 RECOLETA - FONOS: 26597811 - 26597812

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 CORRESPONDENCIA
 11 JUN 2021
 HORA: 09:00
 ASESORIA JURIDICA



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 09 de junio del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM**", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretario General (s), don **SEBASTIAN MALDONADO TAPIA**, cédula nacional de identidad N° 16.473.505-2, ambas con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "**CORESAM**", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "**CORESAM**", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "**CORESAM**", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "**CORESAM**" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **53**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento N° 541 del 09 de junio del año 2021, una Subvención Ordinaria a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM**, por la suma de **\$1.985.250.000.-** (mil novecientos ochenta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos) que serán entregados a la corporación en tres cuotas iguales de **\$661.750.000.-** (seiscientos sesenta y un millón setecientos cincuenta mil pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	MONTO (POR CUOTA) \$	MONTO TOTAL \$ SUBVENCION
Educación	\$353.750.000.-	\$1.061.250.000
Salud	\$233.000.000.-	\$699.000.000
Infancia	\$75.000.000.-	\$225.000.000
TOTAL	\$661.750.000.-	\$1.985.250.000

Los recursos serán destinados exclusivamente al pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del personal de cada área, y la entrega de la segunda y tercera cuota solo se verificara una vez que la primera y segunda cuota sea respectivamente rendida y aprobadas por el Concejo Municipal.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención al pago de remuneraciones e imposiciones del personal de Educación, Salud e Infancia.

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y su presentación al Concejo Municipal

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

SEXTO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

La personería de don **SEBASTIAN MALDONADO TAPIA**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, como Secretario General Interino, consta en Resolución N° 17 de fecha 16 de abril del año 2015 en virtud de lo acordado en sesiones extraordinarias de directorio de fecha 26 de enero y 19 de febrero de 2021.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.





SEBASTIAN MALDONADO TAPIA
SECRETARIA GENERAL (S)
CORESAM




RENÉ DE LA VEGA FUENTES R
ALCALDES DE CONCHALÍ

MTAR/SMT/CMA/JEC.-

